

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Estatuto General y el Acuerdo de nombramiento No. 052 del 06 de diciembre de 2024, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 demanda como fines esenciales del Estado promover general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 posibilita a las entidades públicas la contratación directa siempre y cuando no exista pluralidad de oferentes, lo que acaece cuando solamente una persona puede proveer el bien o el servicio a contratar por tener la titularidad de sus derechos reales e intangibles, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que el artículo 2.2.1.2.1.3.41 del Decreto 1082 de 2015 señala que el acto administrativo que justifique la contratación directa debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en virtud de lo anterior el Instituto Departamental de Bellas Artes procede a impartir la justificación de la contratación directa con la empresa ORION SOFTWARE COLOMBIA LTDA

Que, la Causal Invocada: No existencia de pluralidad de oferentes, conforme a certificación emitida por la empresa ORION SOFTWARE COLOMBIA LTDA, es único oferente al ser dueños del titular del derecho patrimonial y tiene exclusividad sobre ORION - ADMINISTRATIVO CONTABLE ORION SOFTWARE

Que, mediante CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO expedido por MINISTERIO DEL INTERIOR Certificado de Registro de Soporte Lógico 13-13-229 del 2004 y por ello es la única que puede proveer el servicio.

Que, de acuerdo al estudio previo de fecha de 14 de enero del 2026 el Objeto del contrato es "Servicios profesionales para el mejoramiento continuo y avances de la herramienta de desarrollo de conformidad con las normas contables y tributarias ordenadas por el Gobierno Nacional y el desarrollo tecnológico del sistema administrativo contable para el Instituto Departamental de Bellas Artes."

Que la empresa ORION SOFTWARE COLOMBIA LTDA cuenta con 21 años de experiencia en el mercado nacional ofreciendo servicios como desarrollador de software, soporte, mantenimiento y licencias de uso contable, financiero y presupuestal.

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

Que el año 2010 se adquirió el software ORION - ADMINISTRATIVO CONTABLE ORION SOFTWARE de la empresa ORION SOFTWARE COLOMBIA LTDA y durante 13 años ha brindado el soporte y mantenimiento de los mismos.

Que, para cubrir la contratación requerida, Bellas Artes tiene en su Presupuesto de Rentas y Gastos vigencia 2026, por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CTE. (\$96,052,898,00) la disponibilidad presupuestal No. 20260033 en el rubro 2 2.3.2.02.02.008.01 - 5D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Que, las condiciones exigidas al contratista:

- a. Garantizar la atención 100% virtual mediante herramientas licenciadas de conexión remota y videoconferencia, comunicación mediante aplicaciones de mensajería instantánea (WhatsApp), Comunicación vía celular y/o teléfono fijo.
- b. Contar con disponibilidad de personal para servicio de soporte virtual, el cual deberá tener capacidad técnica para desarrollar su trabajo, con una respuesta en un periodo de veinticuatro (24) horas o dependiendo de la complejidad del requerimiento se informará cronograma de ejecución dentro de este periodo.
- c. Realizar tres (3) actualizaciones en el año que se liberen de las nuevas versiones del Sistema Administrativo y Contable ORION SOFTWARE, las cuales incluyen los cambios de carácter obligatorio que sean exigidos por la ley durante el período de vigencia del contrato según lo acordado
- d. Realizar capacitación virtual de las actualizaciones de la versión instalada del Sistema Orión Software
- e. Garantizar el adecuado funcionamiento del software y solución de problemas directos atribuibles al aplicativo Orión Software.
- f. Brindar servicio de recapitación virtual.
- g. Brindar soporte técnico a la única base de datos licenciada para el Instituto Departamental de Bellas Artes ubicada en el servidor dedicado al sistema financiero

Que, los estudios y documentos previos de la contratación pueden ser consultados en la plataforma electrónica SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y a su vez en las instalaciones del Instituto Departamental de Bellas Artes, ubicadas en la Avenida 2 Norte # 7N – 66 de Cali – Valle del Cauca

..

En mérito de lo expuesto, el suscrito rector

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de Selección de la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el numeral 4. literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y, por lo tanto, contratar directamente con ORION SOFTWARE COLOMBIA LTDA, NIT 805030617-2 para ejecutar el siguiente objeto contractual: Servicios profesionales para el mejoramiento continuo y avances de la herramienta de desarrollo de conformidad con las normas contables y tributarias ordenadas por el Gobierno Nacional y el desarrollo tecnológico del sistema administrativo contable para el Instituto Departamental de Bellas Artes.

ENERO 15 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CTE. (\$96,052,898,00) la disponibilidad presupuestal No. 20260033 en el rubro 2 2.3.2.02.02.008.01 - 5D Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, se podrán consultar en el Distrito de Santiago de Cali, en la Avenida 2 Norte #7N-66 Barrio Centenario. o en la dirección de internet portal único de contratación SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Se invita a todas las veedurías a participar conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa


La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de enero de 2026.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS  
Rector

Proyecto: Julián Henao Vallejo – Contratista   
Revisó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica   
Aprobó: Jenny Liceth Marquez Flores – Vicerrectora Administrativa y Financiera 